

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 23 DE MAYO DE 1950 } NUMERO 11.197

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 530 y 531 de 30 de marzo de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

#### Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resuelto N° 1979-B, de 1° de abril de 1950, por el cual se reconoce un derecho.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resueltos Nos. 571 de 19; 572 de 20 y 575 de 22 de diciembre de 1949, por los cuales se conceden permisos.

Resuelto N° 577 de 26 de diciembre de 1949, por el cual se lamenta la muerte de un funcionario público.

Resuelto N° 578 de 31 de diciembre de 1949, por el cual se aceptan cesión y traspaso de un crédito.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### Secretaría del Ministerio

Resolución N° 31 Bis de 1° de febrero de 1950, por la cual se lamenta la muerte de una maestra.

Resuelto N° 32 de 1° de febrero de 1950, por la cual se lamenta la muerte de una maestra.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resueltos Nos. 1523, 1524 y 1534 de 19 de octubre de 1949, por los cuales se ordenan el cierre de unos establecimientos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 812 de 2 de marzo de 1950, por la cual se concede una indemnización.

Resueltos Nos. 4916 y 4917 de 18 de febrero de 1950, por los cuales se reconoce y ordena un pago.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 450 de 2 de marzo de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 451 de 2 de marzo de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Avisos y Edictos

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 530

(DE 30 DE MARZO DE 1950)

por medio del cual se nombran Primero y Segundo Suplentes de la Gobernación de Bocas del Toro.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra Primero y Segundo Suplentes del Gobernador de Bocas del Toro a los señores José Segovia y Víctor Bogantes Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

#### DECRETO NUMERO 531

(DE 30 DE MARZO DE 1950)

por medio del cual se hacen nombramientos en el Aeropuerto de Bocas del Toro.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto de Bocas del Toro:

Pedro Escobar, Administrador.

Florentino Peñaloza, Antonio Hansel y Laban Oglivio, Peones.

Parágrafo: Las personas que antes servían

en el Aeropuerto de Bocas del Toro cuyos nombres no aparecen en el presente Decreto, quedan de hecho separadas de sus cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

### RECONOCESE UN DERECHO

#### RESUELTO NUMERO 1979-B

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Defensa Nacional. — Resuelto Número 1979-B. — Panamá, 1° de Abril de 1950.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Reconocer al señor Eduardo Icaza, ex-Asistente de 2ª Categoría de la Administración de Correos de Panamá, el derecho a percibir del Tesoro Municipal, el valor correspondiente a un mes de vacaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 121 de 1943.

El señor Icaza no hizo uso de las vacaciones que le fueron resueltas por medio del Decreto N° 1663-B del 26 de Mayo de 1949.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio.

Augusto N. Ariana Q.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****CONCEDENSE UNOS PERMISOS****RESUELTO NUMERO 571**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 571.—Panamá, 19 de Diciembre de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la firma Esteban Durán Amat S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la Ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly & Cía. Ltda., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
25 cjs. de whisky	Highland				
	Queen	225.00	303.90	4154	24757
25 cjs. de whisky	Perfection	225.00	303.75	4132	24725

**RESUELVE:**

Conceder permiso a la firma Esteban Durán Amat S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly & Cía. Ltda., 50 cajas de Licores varios, de 450.00 litros, de los Lotes Nos. 24757 y 24725.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

*J. M. Varela.*

**RESUELTO NUMERO 573**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 573.—Panamá, 20 de Diciembre de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la firma Durán Amat S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Cía. General de Licores, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
10 cjs. de whisky	White Horse	90.00	127.75	4253	24836
10 cjs. de whisky	Black & White	90.00	117.73	4386	24991
5 cjs. de whisky	Perfection	45.00	60.75	4132	24725

**RESUELVE:**

Conceder permiso a Esteban Durán Amat S. A., para que pueda traspasar de sus existencias

en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Cía. General de Licores, 25 cajas de Whisky de licores varios de 225.00 litros de los Lotes Nos. 24836, 24991 y 24725.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

*J. M. Varela.*

**RESUELTO NUMERO 575**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 575.—Panamá, 22 de Diciembre de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la Compañía Cyrnos, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Canal Liquor Store (Motta & Motta), los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
150 cjs. de whisky	Seagrams	3.786	5.59	40.50	24661

**RESUELVE:**

Conceder permiso a la Compañía Cyrnos, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Canal Liquor Store (Motta & Motta), 150 cajas de Whisky Seagrams de 3.786 litros del Lote N° 24661.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio

*J. M. Varela.*

**LAMENTASE LA MUERTE DE UN  
FUNCIONARIO PUBLICO****RESUELTO NUMERO 577**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 577.—Panamá, Diciembre 30 de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que en las horas del mediodía de ayer falleció en esta ciudad el Licenciado Manuel de Jesús Jaén Jr., Asesor Fiscal de este Ministerio.

Que el Licenciado Jaén ha sido un funcionario público ejemplar y ha demostrado consagración y competencia excepcionales en los muchos años que ha prestado sus servicios al Estado panameño.

Que el fallecimiento del Licenciado Jaén constituye una pérdida irreparable para la Administración y para el país.

## RESUELVE:

Se lamenta profundamente la pérdida del Asesor Fiscal de este Ministerio Licenciado Manuel de Jesús Jaén J., fallecido en el día de ayer y se señala su labor como ejemplo para todos los empleados públicos.

Notifíquese este Resuelto a la familia del extinto en nota de estilo.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

*J. M. Varela.*

### ACEPTASE CESION Y TRASPASO DE UN CREDITO

## RESUELTO NUMERO 578

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 578.—Panamá, diciembre 31 de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,* debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Rangel, en ejercicio de acción popular, promovió juicio ordinario contra la Santa Dorotea States Inc. y la Cía de Navegación y Tierras Elliot S.A. para que se declarase nulo el contrato de compra-venta contenido en la escritura N° 857, de 28 de diciembre de 1938, otorgada ante el Notario 2° de este Circuito, en virtud del cual la primera compañía mencionada vendió a la Nación, por el precio de B/. 35.000.00, pagado en bonos Olímpicos, las fincas denominadas "La Aurora" y "El Crepúsculo" y las minas Adriana, Victoria y Mercedes.

Que tal juicio terminó con la sentencia dictada el 7 de septiembre de 1949 por la Honorable Corte Suprema de Justicia, modificada por la fecha 19 de diciembre del mismo alto Tribunal, en virtud de las cuales se condenó a las partes así:

a) A la Compañía de Navegación y Tierras Elliot S.A. a pagar a la Nación la suma de B/. 35.000.00, más intereses legales al 6% desde el 23 de septiembre de 1948, fecha de la sentencia de primera instancia;

b) A la misma compañía a pagar la suma de B/. 2.500.00, en concepto de costas;

c) A Julio Rangel a pagarle a la Santa Dorotea States y a la Compañía de Navegación y Tierras Elliot S. A. la suma de B. 1.125.00 en concepto de costas; y

d) A la Nación a pagarle a Julio Rangel el 35% de la suma que la Nación perciba por razón de este litigio.

Que las Compañías mencionadas, por medio de memorial de fecha 28 de diciembre próximo pasado con el objeto de efectuar los pagos a que fueron condenados por las referidas sentencias, han solicitado que se ordene se libre la correspondiente liquidación, y para lo cual ceden y traspasan a la Nación el derecho a percibir los B. 1.125.00

que debe pagarles el señor Julio Rangel, a fin de que la Nación pueda deducir esa suma de la que ha de pagarle.

De esta manera la liquidación a formularse a cargo de Elliot Shipping and Land Company S. A. y Santa Dorotea States Inc. sería la siguiente:

Principal . . . . .	B/. 35.000.00
Intereses . . . . .	2.671.67
Costas . . . . .	2.500.00
Total . . . . .	40.171.67

A deducir, costas a favor de las Compañías demandadas contra Julio Rangel declarado en el mismo juicio, que dichas compañías han cedido a la Nación, y que se rebajarán de la suma que la Nación debe pagar a dicho señor Rangel . . . . . 1.125.00

Saldo líquido . . . . . 39.046.67

Que no hay inconveniente legal en aceptar la cesión que las mencionadas Compañías hacen a favor de la Nación del crédito que ostentan contra el señor Julio Rangel,

## RESUELVE:

1° Aceptar la cesión y traspaso que las Compañías Santa Dorotea States Inc. y la Elliot Shipping and Company han hecho a la Nación del crédito que ostentan contra el señor Julio Rangel por la suma de B/. 1.125.00 en virtud de las Sentencias de la Corte Suprema aludidas en la parte motiva de este Resuelto;

2° Ordénase a la Administración General de Rentas Internas que formule a cargo de las Compañías mencionadas la liquidación más arriba especificada por la cantidad líquida de B/. 39.046.67 y

3° Sin perjuicio de lo decidido en los dos ordinales anteriores notifíquese este Resuelto al señor Julio Rangel.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

*J. M. Varela.*

## Ministerio de Educación

### LAMENTASE LA MUERTE DE UNAS MAESTRAS

## RESOLUCION NUMERO 31-BIS

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 31-Bis. — Panamá, 1° de Febrero de 1950.

*El Presidente de la República,* en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que el día 9 de los corrientes dejó de existir en la ciudad de Colón la maestra Doña María J. de Valdés;

Que la extinta consagró la mayor y mejor par-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

**ADMINISTRACION**

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-9230

**OFICINA:**

Relleño de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 451

**TALLERES:**

Imprenta Nacional—Relleño de Barraza.

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

te de su vida a la noble y abnegada carrera de la docencia, prestando servicios últimamente en la Escuela Pablo Arosemena;

Que es labor del Organó Ejecutivo en general y del Ministerio en particular destacar los méritos de las personas que, como, la maestra María J. de Valdés desarrollaron durante su existencia obra altamente cultural;

**RESUELVE:**

1° Dejar constancia de la honda pena que ha producido la muerte de la educadora doña María J. de Valdés.

2° Recomendar sus relevantes virtudes para que sirvan de ejemplo y de estímulo a la presente y futuras generaciones.

3° Remitir copia de esta Resolución, con nota de estilo, a sus deudos.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

**RESUELTO NUMERO 32**

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 32. — Panamá, 1° de Febrero de 1950.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:**

Que el día 30 de Enero último dejó de existir en la ciudad de Panamá la maestra Doña Trinidad Contreras de Aragón;

Que la extinta consagró la mayor parte de su vida a la noble y abnegada carrera de la docencia, prestando servicios últimamente en la Escuela República de El Salvador N° 1;

Que es deber del Ministerio honrar la memoria de sus servidores meritorios y recomendar su obra educativa como ejemplo digno de imitarse.

**RESUELVE:**

Laméntase, como en efecto se hace la desaparición de la señora Trinidad Contreras de Aragón y enviar a sus deudos copia autenticada de este Resuelto.

MAX AROSEMENA

El Secretario del Ministerio,

*Rubén D. Cuello*

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**ORDENASE EL CIERRE DE UNOS  
ESTABLECIMIENTOS**

**RESUELTO NUMERO 1523**

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1523. — Panamá, 19 de Octubre de 1949.

Con fecha 12 de Julio de 1941 y bajo el N° 115, este Ministerio extendió a favor de la señora Ramona Acosta o Ramona Acosta de Alvarado, Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Abarrotería, mercancías secas y medicinas de patente, situado en el Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. Pero como quiera que la mencionada comerciante no ha satisfecho el impuesto de renovación que adeuda de dicha Patente para el presente año de 1949, a pesar de habersele reguerrido varias veces, según la comunicación distinguida con el N° 503 de 13 de los corrientes, dirigida al Director del Departamento de Comercio y Turismo por el Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de Chiriquí, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Ordenar el cierre del establecimiento de Abarrotería, mercancías secas y medicinas de patente, de propiedad de la señora Ramona Acosta o Ramona Acosta de Alvarado, situado en el Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, hasta tanto se pague el impuesto que por la suma de B/. 10.00 con el recargo del 20% correspondiente adeuda por el año de 1949, en concepto de renovación de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 115 de fecha 12 de Julio de 1941, extendida a su favor.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 27 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio,

*Macabeo Montenegro.*

**RESUELTO NUMERO 1524**

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1524. — Panamá, 19 de Octubre de 1949.

Con fecha 31 de Julio de 1945 y bajo el N° 1328, este Ministerio extendió a favor de la señora Vicenta Saldaña de Taylor, Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B/. 500.00, para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Casa de Hospedaje, situado en el Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. Pero como quiera que la mencionada comerciante no ha

satisfecho el impuesto de renovación que adeuda de dicha Patente para el presente año de 1949, a pesar de habersele requerido varias veces, según la comunicación distinguida con el N° 503 de 13 de los corrientes dirigida al Director del Departamento de Comercio y Turismo por el Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de Chiriquí, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Ordenar el cierre del establecimiento de Casa de Hospedaje de propiedad de la señora Vicenta Saldaña de Taylor, situado en el Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, hasta tanto pague el impuesto que por la suma de B/. 10.00 con el recargo del 20% correspondiente adeuda por el año de 1949, en concepto de renovación de la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B/. 500.00 N° 1328 de fecha 31 de Julio de 1945, extendida a su favor.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 27 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio,

Macabeo Montenegro.

**RESUELTO NUMERO 1534**

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1534. — Panamá, 19 de Octubre de 1949.

Con fecha 14 de Diciembre de 1945 y bajo el N° 5344, este Ministerio extendió a favor del señor Carlos Antonio Alvarado M., Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de un establecimiento de venta al por menor de licores y Salón de Billar denominado "Doraces", situado en el Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. Pero como quiera que el mencionado comerciante no ha satisfecho el impuesto de renovación que adeuda dicha Patente para el presente año de 1949, a pesar de habersele requerido varias veces, según la comunicación distinguida con el N° 503 de 13 de los corrientes dirigida al Director del Departamento de Comercio y Turismo por el Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de Chiriquí, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Ordenar el cierre del establecimiento de venta al por menor de licores y Salón de Billar denominado "Doraces", de propiedad del señor Carlos Antonio Alvarado M., situado en el Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, hasta tanto pague el impuesto que por la suma de B/. 10.00 con el recargo del 20% correspondiente adeuda por el año de 1949, en concepto de renovación de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 5344 de fecha 14 de Diciembre de 1945, extendida a su favor.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 27 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio,

Macabeo Montenegro.

**Ministerio de Obras Públicas****CONCEDESE UNA INDEMNIZACION****RESOLUCION NUMERO 812**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 812.—Panamá, 2 de marzo de 1950.

Delfín Guerra, portador de la cédula de identidad personal N° 18-267, solicita al Órgano Ejecutivo se le indemnice por la destrucción de 155 cafetos en producción, cuyo hecho se debió a la construcción de la carretera Volcán-Boquete.

El ingeniero Luis E. Estenoz, Superintendente de la División "E" en la época de autos, certificó sobre la efectividad del daño cometido, robustecida esta afirmación con las declaraciones rendidas ante el Regidor de Bámbo por Ramón Guerra y Lorenzo del Cid Q.

La suma que debe concederse al solicitante, según la tarifa oficial vigente es de B/. 387.50, o sea a razón de B/. 2.50 por cada cafeto derribado.

El derecho está probado y como se ha dado cumplimiento a la Ley 114 de 1943 y de conformidad con la número 57 de 1946 procede acceder a lo pedido.

**SE RESUELVE:**

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de trescientos ochenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 387.50) y a favor del señor Delfín Guerra, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL V. PATIÑO.

**RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 4016**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4016.—Panamá, 18 de febrero de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**RESUELVE:**

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del ar-

tículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones a los siguientes ex-empleados de la División "D", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, ya que los solicitantes no han hecho uso de tal derecho, así:

Alirio Barnett C., Agrimensor (febrero a diciembre de 1949).

Dimitri A. Barrera, Ayudante de Mecánico (febrero a diciembre de 1949).

Rogelio Fernández, Carpintero (febrero a diciembre de 1949).

Clemente Fernández, Peón (marzo a diciembre de 1949).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

#### RESUELTO NUMERO 4917

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4917.—Panamá, 18 de febrero de 1950.

*El Ministro de Obras Públicas,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, previa revocatoria del Resuelto N° 3750 fechado el 18 de junio de 1949, de dos (2) meses de vacaciones al señor Andrés Gestó, ex-Capataz de la División "D", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, ya que el solicitante no hizo uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre abril de 1948 a enero de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

### Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 450  
(DE 2 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina del Agua de Colón.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Gerardo Gutiérrez, Cajero en la Oficina del Agua de Co-

lón en reemplazo del señor Florencio Delgado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

#### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 451  
(DE 2 DE MARZO DE 1950)

por medio del cual se declara insubsistente un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Investigación contra la Fiebre Amarilla.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en la persona del señor Rogelio Lay, Inspector de Viscerotoemia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

### AVISOS Y EDICTOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Mónica Williams de Stokes, mujer, mayor, de edad, súbdita británica, de oficios domésticos, casada después de 1917, de este vecindario y con cédula de identidad personal N° 14214, por medio de su apoderado especial, el Licenciado Jas S. Edwards, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa edificada en esta ciudad de Colón, y que se ordene la respectiva inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa en mención ha sido construida sobre la parte Norte del lote de terreno número 28 de la manzana 30 del plano de la ciudad de Colón, y es de bloques de cemento, columnas de concreto y techo de hierro acanalado, consta de un solo piso, estilo chalet, piso de mosaicos y su servicio sanitario, que limita por el Norte, con la calle (91/2) nueve y media; por el Sur, con el resto del lote 28 de la manzana 30 en donde se encuentra edificada casa de la peticionaria; por el Este, con el lote número 29, manzana 30; y por el Oeste, con el lote número 27 de la manzana 30; y que mide de frente diez

(10 metros con veinte (20) centímetros y de fondo seis (6) metros, lo que da una capacidad superficial de sesenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (61 mts.2 - 20 dm2).

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez y seis (16) de Mayo de mil novecientos cincuenta (1950), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para su publicación con las formalidades de Ley, a fin de que las personas que crean tener derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

El Secretario,

L. 9179  
(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

*José A. Carrillo.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón. Por este medio cita a la señora Gertrudis Rankin, mayor de edad, casada, panameña, de oficios domésticos y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto, concurre al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue en este Despacho su esposo Michael Walker.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a ser oída en el Juicio de Divorcio contra ella incoado, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve (9) de Mayo de mil novecientos cincuenta (1950), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 9180  
(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

*José A. Carrillo.*

#### EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Agapito Martínez, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional denominado "Los Pantanos", ubicado en el Corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de dos hectáreas con ocho mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados (2 Hts. 8962 m2.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Este, terrenos nacionales;  
Oeste, camino real del Portalón.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques.  
JOSE D. SOTO.

El Secretario,

L. 14.208  
(Única publicación)

*Felipe Romero López.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Roberto Antonio Ramírez, panameño, de treinta (30) años de edad, soltero, negro, chofer, residente en Calle 21 y 22 Este Bis, no sabe el número de la casa y portador de la Cédula de identidad personal número 8-7582, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de "Traficar con Can-Yac", y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y el cual en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre diecinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

"Vistos: . . . . .

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la Opinión Fiscal, abre causa criminal en estas sumarias, por la vía ordinaria, contra Roberto Antonio Ramírez, panameño, de treinta (30) años de edad, soltero, de color negro, chauffeur con cédula de Identidad Personal Número 8-7582, y con residencia en Calle 21 y 22 Este (Bis) Barrio del Marañón, casa (no sabe), por el delito genérico de traficar con (Can-Yac), o sea por infractor de disposiciones contenidas en las Leyes 59 de 1941, 66 de 1947, y ordena la detención de dicho enjuiciado Ramírez, a quien se ordena notificarle este auto de proceder personalmente para que nombre un abogado que lo defienda en esta causa, advirtiéndosele que al no hacerlo así el Tribunal le nombrará uno de Oficio para que asuma su defensa en este juicio criminal, el cual se abre a pruebas, y se señala el término de cinco (5) días para que las partes interesadas ofrezcan las que estimen favorables, para practicarse en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual fijará el Tribunal oportunamente. Este auto se funda en los Artículos 2147 del Código Judicial, y 84 de la Ley 52 de 1919.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez."

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio Nº 2, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las tres de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, y se ordena enviar copia del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano Oficial del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

VICENTE MELO O.

*José Félix Henríquez.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, Cita, Llama y Emplaza a Eulogio Frías, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Lesiones Personales". La parte esencial de dicho auto dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Junio ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Por las consideraciones emitidas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Abre Causa Cri

minal" en estas diligencias sumarias por la vía ordinaria, contra Eulogio Frias, panameño, carpintero, mayor de edad, treinta (30) años, con cédula de Identidad Personal N° 47-31580 y con residencia en Calle "B" casa N° 11, cto. N° 12 bajos, por el delito genérico de "Lesiones Personales", o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro Segundo del Código Penal, y mantiene la detención provisional de dicho enjuiciado, a quien ordena notificar personalmente este auto de proceder para que provea los medios de su defensa nombrando un abogado para que lo defienda en esta causa, advirtiéndole, que al no hacer dicho nombramiento, el Tribunal le nombrará uno de Oficio para que asuma su defensa en este juicio, el cual abre a pruebas y fija término de cinco (5) días para que las partes, ofrezcan las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia, la cual fijará el Tribunal oportunamente.—Este auto de enjuiciamiento, se funda en los Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919 que subroga el 2250 del citado Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez."

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.—Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades políticas y judiciales se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.—Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 3, en lugar visible del Tribunal hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las once (11) de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez, VICENTE MELO O.  
El Secretario, José Félix Henríquez.  
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita llama y emplaza, a Eulogio Frias, panameño, carpintero, varón, con Cédula de Identidad Personal N° 47-31580 y con residencia calle "B" casa N° 11 cuarto 12 bajos, a fin de que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de lesiones personales.—La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, junio ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: .....

Por las consideraciones emitidas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, abre causa criminal, en estas diligencias sumarias, por la vía ordinaria, contra Eulogio Frias, panameño, carpintero, mayor de edad, de treinta (30) años, con Cédula de Identidad Personal N° 47-31580 y con residencia en Calle "B" N° 11, cuarto 12 bajos, por el delito genérico de lesiones personales, o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro Segundo del Código Penal, y mantiene la detención provisional de dicho enjuiciado, a quien ordena notificar personalmente este auto de proceder para que provea los medios de su defensa nombrando un abogado para que lo defienda en esta causa, advirtiéndosele, que al no hacer dicho nombramiento, el Tribunal le nombrará uno de Oficio para que asuma su defensa en este juicio, el cual se abre a pruebas y fija el término de cinco (5) días para que las partes, ofrezcan las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia, (oral) la cual fijará el Tribunal oportunamente. Este auto de enjuiciamiento, se funda en los artículos 2147 del Código Judicial, y en el artículo 84 de la Ley 52 de 1919, que subroga el 2250 del citado Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez."

El Juez, VICENTE MELO O.  
El Secretario, José Félix Henríquez.  
(Quinta publicación)

broga el 2250 del citado Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (Fdo.) José Félix Henríquez."

Se advierte al interesado, que si no se presenta dentro del término de treinta días fijados, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero. Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 6, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez, VICENTE MELO O.  
El Secretario, José Félix Henríquez.  
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Manuel Adolfo Cardales, panameño, de veinte años de edad, soltero, electricista, residente en calle 12 de Octubre N° 30, bajos, a fin de que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Contra el Pudor". La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre nueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: .....

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal por la vía ordinaria en estas sumarias a Manuel Adolfo Cardales, panameño, de veinte (20) años de edad, soltero, y residente en Calle 12 de Octubre N° 30 bajos, por el delito genérico de "Seducción" o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro Segundo del Código Penal, y mantiene la orden de detención preventiva. Provea el enjuiciado, los medios de su defensa, para lo cual se le notificará este auto personalmente y como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador y Defensor al Lic. Buenaventura Garcerán, para que lo represente en este juicio. Se abre a pruebas por el término de cinco (5) días dentro de los cuales, las partes aducirán las que estimen favorables a su defensa, a fin de practicarse en el acto de la Vista Oral de la causa, la que tendrá lugar el día y hora que el Tribunal señalará oportunamente. Fundamento de derecho. Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez."

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término de treinta días fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 7, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez, VICENTE MELO O.  
El Secretario, José Félix Henríquez.  
(Quinta publicación)